EL COLEGIO DE JALISCO A.C.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: DECLARATORIA

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

En cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone a los sujetos obligados, particularmente por lo que respecta a la publicación de la Información Fundamental, El Colegio de Jalisco, se permite manifestar la presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN,** en los siguientes términos:

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados, contenida en **el inciso u., de la fracción V del artículo 8** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativa a *"Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública",* resulta **inaplicable** para El Colegio de Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad privada de la entidad.

De la lectura de estos numerales se advierte que para el caso del Estado de Jalisco, el único facultado para decretar la expropiación por causa de utilidad pública es el Gobernador del Estado, lo cual se realiza en la forma que determinan las leyes.

De esto se concluye que este sujeto obligado, no está en aptitud de decretar expropiaciones y, como consecuencia, no existe información al respecto.

La presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** se efectúa también con fundamento en el "Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", mismo que fue publicado en el Tomo CCCLXXX del Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha treinta de octubre

de dos mil catorce, específicamente en el punto 8[1] del Lineamiento Cuarto del Acuerdo Primero.

Cabe destacar que en el caso concreto y al no haber documentos similares, no se está en la posibilidad de publicar algo al respecto, hasta en tanto las condiciones varíen.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN JALISCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LP. CECILIA VALADEZ MARAHDEZ
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

[1] Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.